COLEGIO BILINGÜE JOSÉ ALLAMANO

"Excelencia Académica y Respeto por las Personas y las Culturas"

Aprobación oficial Resoluciones No. 160028 del 3 sept. Del 2012 y No. 160008 del 13 de agosto del 2019

CONTRATO DE MATRÍCULA AÑO ESCOLAR 2027

En cumplimiento de los artículos 27, 45, 67, 68, y 70 de la Constitución Nacional y los Artículos 15, 95, 201 de la Ley 115 de 1994 con sus disposiciones concordantes y, para asegurar el derecho a la educación Integral del beneficiario **ORLANDO JOSE CARVAJAL RAMOS**, para el grado **TERCERO**, los suscritos: Francisco Antonio Pinilla Cepeda y Luigi Duravia, en nombre y representación del Instituto de la Consolata para Misiones, COLEGIO BILINGÜE JOSÉ ALLAMANO, identificados como aparece al pie de las firmas, en su calidad de Rector y Administrador de la Institución, quienes en adelante se llamarán EL COLEGIO por una parte y, **MARY RAMOS** con C.C. No. **52821284** y **MARY RAMOS** con C.C. No. **52821284** mayores de edad, obrando en su condición de PADRES / ACUDIENTES del EDUCANDO hemos celebrado el presente Contrato de Matrícula, quienes se declaran en capacidad de pago. Reconocen que el COLEGIO BILINGÜE JOSÉ ALLAMANO de confesión Cristiana Católica, acepta expresa y conscientemente que su acudido(a) sea formado(a) en este credo, principios y participe en los actos religiosos de la Institución. (Art.68 C.N.).

El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y, compromete a las partes en las obligaciones legales y tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente Contrato.
Parágrafo 1: La naturaleza jurídica del presente Contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 91 y 201 de la Ley 115, y se regirá por las normas en esa área.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio educativo en procura de la formación integral del EDUCANDO, mediante el cumplimiento de los derechos y obligations de las partes: ACUDIENTES y COLEGIO, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al Grado del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bilingüe José Allamano y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. Por ser este Contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del EDUCANDO, son obligaciones de la esencia del Contrato: Por parte del beneficiario: a. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución. b. Asumir los procesos académicos y del bilingüismo de la Institución. c. Asumir los principios y normas del Manual de Convivencia de la Institución. Por parte del Colegio: a. Formar al EDUCANDO en los procesos académicos, del bilingüismo según los principios y normas del Proyecto Educativo Institucional del Colegio. b. Garantizar un ambiente propicio para el desarrollo físico-moral del EDUCANDO. Por parte de la Madre, Padre de familia o Acudiente: a. Asumir y cumplir con los principios y normas del Proyecto Educativo del Colegio Bilingüe José Allamano. b. Pagar oportunamente el costo del servicio educativo de conformidad con la cláusula cuarta.

CUARTA: COSTOS DEL CONTRATO. Por su parte la madre, padre de familia o acudiente se obliga a pagar los servicios educativos según tarifa aprobada por el Consejo Directivo y el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 16-0020 del 13 de octubre del 2026; como se evidencia en el Manual de Convivencia, Capítulo 17 artículo 4. El costo anual del presente Contrato que corresponde a la matrícula y 10 meses de pensión, se relaciona a continuación:

GRADO	COSTO ANUAL	COSTO MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL	SUBSIDIO	COSTO PENSIÓN SUBSIDIADA
TERCERO	$15.958.997	$1.595.900	$1.436.310	-$600.144	$836.165

El costo total es de: Quince millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos m/cte.

Además de la matrícula y las pensiones el padre de familia o acudiente se compromete a cancelar otros costos y pagos a terceros correspondientes al proceso de bilingüismo contemplado en el PEI: según el grado que frecuente el estudiante, como están contemplados en el Manual de Convivencia.

El monto de la MATRÍCULA debe ser consignado antes del registro de la matrícula en cualquier sucursal del Banco Caja Social y la PENSIÓN se cancela en diez (10) cuotas mensuales dentro de los 10 primeros días de cada mes, con el recibo dispuesto por el colegio en la plataforma SISTEMAS SABERES. Pasado este plazo se cancela la pensión con recargo del 2%. Si la pensión no es cancelada en el mes vigente, el padre de familia responsable en pagos debe consultar el recibo en SISTEMAS SABERES - Cartera antes de hacer el pago, cualquier inquietud, comunicarse con tesorería del Colegio o al correo tesoreria@colegioallamano.edu.co

Según la Ley 1650 del 2013, en el artículo 2, en los términos del parágrafo 1 estipula, que en caso de no pago oportuno de los valores de las matrículas o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes a menos de que los padres responsables de estas obligaciones puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa.

Adicional a lo anterior, la madre, padre de familia o acudiente, acepta el compromiso de pagar el simulacro de la Lengua Inglesa, la salida pedagógica convivencial y salida pedagógica cultural establecidas en el Manual de Convivencia y programadas en el calendario escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al educando, así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no da derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el Colegio le haga devoluciones o abonos sobre meses posteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la madre, padre de familia o acudiente después de haber matriculado, retira al estudiante antes de iniciar clases, se realiza la devolución del 80% de la matrícula. El estudiante que sea retirado después de los 10 primeros días del mes deberá pagar el total de la pensión del mes.

QUINTA: GARANTÍA. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas de este Contrato, la madre, padre de familia o acudiente suscribe un (1) pagaré con su respectiva carta dando instrucciones al Colegio para su diligenciamiento en caso del surgimiento de obligaciones a su cargo en la prestación del servicio de educación, más los recargos ocasionados por el no pago de los valores adeudados, otorgando al COLEGIO el derecho al cobro individualmente o en su totalidad, en la medida en que se haga exigible la obligación.

SEXTA: Para cualquier efecto, el presente Contrato por sí solo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecuencialmente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente Contrato, serán por cuenta de los ACUDIENTES.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. La madre, padre de familia o acudiente, autorizan expresamente al COLEGIO, para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a una firma de ABOGADOS, a Data crédito Central de Riesgos o una entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, la creación, el manejo, la modificación y la extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente Contrato con el COLEGIO. Así mismo el Colegio contratará los servicios de un abogado para que realice los cobros pre jurídicos y jurídicos de los costos de este contrato cuando el padre de familia o acudiente tenga una morosidad igual o superior a 3 meses.

SÉPTIMA: DEBERES DEL COLEGIO. a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, (Ley 115 Art. 5) y principios del Proyecto Educativo Institucional, y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia. b. Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

OCTAVA: DERECHOS DEL COLEGIO. a. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, en el Manual de Convivencia y los deberes estipulados en el presente Contrato de Matrícula por parte de los ACUDIENTES y el EDUCANDO (D 1286, Art 3 Literal c). b. Exigir a los ACUDIENTES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO. c. Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros periódicos, por todos los medios lícitos a su alcance. d. Reservarse el derecho de no renovación del presente Contrato de Matrícula, según lo estipulado en el Manual de Convivencia por razones académicas, bilingüismo, convivenciales o incumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: DEBERES DEL EDUCANDO. a. Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. b. Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa. c. Identificarse con el Perfil del Estudiante Allamaniano como sentido de pertenencia Institucional. d. Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades programadas por el COLEGIO. e. Trabajar en el desarrollo de proyectos y programas establecidos por el Colegio.

DÉCIMA: DERECHOS DEL EDUCANDO. a. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran la filosofía del Colegio y el Proyecto Educativo Institucional. b. Ser valorado y respetado como persona. c. Participar en el proceso educativo través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO para su nivel académico, del bilingüismo, y formación en valores dentro de la jornada normal de estudio, según el horario establecido en el Manual de Convivencia. d. Recibir de Directivos, Docentes y demás empleados de la Institución buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y ser escuchado oportunamente. e. Participar en el Gobierno Escolar establecido en el Manual de Convivencia. f. Concertar de acuerdo con la Ley General de Educación en los proyectos y actividades que le sean propias y que redunden en su beneficio formativo.

DECIMA PRIMERA: DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES. 1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de Matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo según Decreto 1286, Art, 3 Literal c. 2. Matricular oportunamente al EDUCANDO, en los días y horas señaladas para ello, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO para el acto de matrícula. (Decreto 1286, Art. 3 Literal a). 3. Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo según el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello, so pena de que el Colegio disponga del cupo para adjudicárselo a otro estudiante si así lo estimare conveniente, bajo las siguientes condiciones: a. Los pagos derivados del presente Contrato, deben realizarse en el Banco Caja Social (cualquier Sucursal), utilizando la correspondiente factura. b. Los pagos ordinarios de las obligaciones del presente Contrato de Matrícula deberán realizase dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes. c. Los pagos posteriores a esta fecha, se entenderán como pagos extemporáneos. d. Proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral. e. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros miembros educadores de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Decreto 1286, Art.3 Literal g). f. Cumplir estrictamente las citaciones y las llamadas que hagan las Directivas y Docentes de la Institución. g. Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional (D. 1286 Art. 3 Literal c), según los principios del Proyecto Educativo Institucional. h. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa. (D. 1286 Art.3, Literal d). i. Dotar al estudiante de los elementos necesarios de trabajo. j. Informar a la SECRETARÍA del Colegio cuando cambie de domicilio o número telefónico para establecer reciproca comunicación y actualizar la base de datos. k. Mantener afiliado el estudiante en seguridad social (salud).

PARÁGRAFO PRIMERO: La madre, padre de familia o acudiente, como tutores y responsables de los actos de sus hijos, deberán cancelar o cubrir los daños a la planta física de la Institución, que sean causados por su obrar voluntario y alevoso en contra de los bienes de la misma: libros, pupitres, baños, equipos, instrumentos y demás objetos que estén al servicio de la Institución.

DÉCIMA TERCERA: INFORMES DE EVALUACIÓN Y CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO. En caso de incumplimiento en el pago estipulado en la cláusula Cuarta (4a.) del presente Contrato, el Colegio, de conformidad con las normas vigentes en materia de costos educativos y emanado por el Ministerio de Educación Nacional se reserva la facultad de retener los Informes de Evaluación y Constancias de Desempeño, que correspondan a la vigencia del presente Contrato y en especial de no expedir el PAZ y SALVO, requisito éste indispensable para que el educando pueda renovar la matrícula para el año a cursar en el periodo siguiente.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato terminará por el incumplimiento del mismo, además por las razones contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, como también por una de las siguientes causas: a. Por expiración del término fijado o sea el Año Lectivo. b. Por mutuo consentimiento de las partes. c. Por retiro voluntario del educando según decisión de la madre, padre de familia o acudiente. d. Por muerte del educando o fuerza mayor. e. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva de la Institución. f. Cuando el educando, la madre, padre de familia o acudiente suministren documentación falsa a la Institución o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. g. Cuando de manera repetitiva y comprobada difame del Colegio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del educando, el Colegio se reserva el derecho consagrado en la ley y la jurisprudencia para la efectividad de su cobro de acuerdo con la cláusula décima cuarta.

DÉCIMA QUINTA: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVIVENCIA. El educando, padre de familia o acudiente o aquí firmantes declaran conocer el Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, publicado en la página web del Colegio para el siguiente año escolar; por ello, asumen los principios del proceso de formación y se comprometen a cumplir con las normas que les competen ya como educando, madre, padre de familia o acudiente o responsable de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, se consideran parte del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El presente Contrato tiene vigencia por un periodo de un Año Lectivo, contando a partir del día 21 de enero 2027 hasta el día 01 de diciembre 2027, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO y la madre, padre de familia o acudiente hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente Contrato, en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN. La madre, padre de familia o acudiente declaran que conocen y aceptan el presente Contrato de Matrícula, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Colegio Bilingüe José Allamano y se comprometen a cumplirlos.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de diciembre del 2026.

NOMBRE ACUDIENTE DEUDOR	**FIRMA ACUDIENTE DEUDOR** C.C. No.
NOMBRE ACUDIENTE CODEUDOR	**FIRMA ACUDIENTE CODEUDOR** C.C. No.
RECTOR C.C. No. 19.478.256 de Bogotá	**ADMINISTRADOR** C.C. No. 91.507.253 de Bucaramanga